

**LIBRO DE ACTAS DE
SESIONES DE
AYUNTAMIENTO
PLENO**

Sig. 47

1972



Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 5 de febrero de 1972.-

- Pres. asistentes
 Alcalde-Presidente
 Dn Juan Vargas Zabazo
 Concejales
 Dn Fran^{co} Andrades Alvarez
 Dn Antonio Gutiérrez Benito
 Dn Domingo Dima Jimenez
 Dn Francisco Vega Barona
 Dn Cristóbal Ortiz Diaz
 Dn. Sr. Jesús Ortiz Jurado
 Secretario-Interventor
 Dn Lorenzo Martin Escudero

En la villa de Bonn, siendo las tres horas del día 5 de febrero de mil novecientos setenta y dos, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabazo, se reunieron los señores ayuntados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día, asistido de un secretario. Interventor Dn Lorenzo Martin Escudero. Abierta el acto por la presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

DETERMINACIONES PREVIAS AL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1972.- A) CONVENIOS

ANUALES.- La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda ratificar para el presente ejercicio económico, con servicios sin dedicación primordial y permanente, los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de Noviembre de 1966 y 10 de Octubre de 1970, respectivamente, quedando este como se detalla a continuación:

Recadero de oficina general del Ayuntamiento, 5 horas diarias, 21.600 pesetas anuales.

Celador del jardín municipal, Dn Pedro Ascas Arca, 3 horas diarias, 12.000 pesetas anuales.

Asimismo establecen para el referido ejercicio económico actual, los servicios de Aparijador de obras de esta Corporación, Dn José Jurado Jim, con una hora diaria de jornada y remuneración de 12.000 pesetas anuales.

B) SUBVENCIONES.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acordó consignar en el Presupuesto Municipal Ordinario que había de regir la vida económica de esta Corporación durante el ejercicio actual, las subvenciones siguientes:

A Colegio Priv. de Secretarios, Interventores y Definitarios	500'00
A frente de frentados de FET y de las JONS.	25.000'00
A la sección femenina de FET y de las JONS.	25.000'00
A la Banda del Sr. María.	1.000'00
<u>TOTAL SUBVENCIONES.</u>	<u>51.500'00</u>

C) RECARGOS FISCALES.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el presente

ejercicio de 1972, los mismos recargos fiscales establecidos en el ejercicio de 1971.-

D) RECARGO IMPUESTO PREVENCION PARO OBRERO. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de mil novecientos setenta y dos, el impuesto para la prevención del paro obrero, conforme determina el Decreto de 22 de junio de 1943.-

Punto Tercer.

RATIFICACION ACUERDO C.M.P. DE 22-1-72 SOBRE SUBVENCION PARO OBRERO

A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda ratificar plenamente el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de Enero pasado, en relación con la subvención ascendente de 100.000 pesetas, para mitigar el paro obrero y a invertir en obras de reparación del Camerón y Abastecimiento de Aguas.

Punto Cuarto.

COMUNICACION DEL S.I.A. DE LAS CORPORACIONES LOCALES. - Vista la

comunicación del Sr. Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Orden, de fecha 19 de Enero pasado, registrando en el de entrada de este Ayuntamiento el día 22 siguiente, por la que como consecuencia de la visita girada por el mismo a este Ayuntamiento el día 17 de Junio de 1971, se dan a esta Corporación una serie de instrucciones para su mejor funcionamiento.

Examinado detenidamente el contenido de dicha comunicación y visto informe que omite el Sr. Secretario Interventor, la Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde - Presidente, previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada del contenido de la referida comunicación y ordenar el cumplimiento de las instrucciones que en la misma se hacen a este Ayuntamiento, si bien debe significarse en relación con algunas de dichas instrucciones lo que sigue:

- a) Instrucción núm. 2. Memorias de Anuario. - La última remitida fue de 1969. A partir de 1970 ya no es preceptiva su redacción, pues la población municipal es, desde este año, inferior a 8.000 habitantes, según el Censo General de Población al 31 de Diciembre de 1970.
- b) Instrucción 3ª. - La adquisición del camión para el servicio de recogida domiciliar de basuras, que se hizo mediante concurso, fue



una compra-venta al contado, por lo que no se cargó comisión alguna.

c) Instrucción 10ª. - Comprobación del Inventario. - Estas comprobaciones quedaban hechas en su momento. En efecto, renovada la comprobación municipal el 5 de febrero de 1967, por acuerdo municipal plenario de 18 del mismo mes se aprobó la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos, que posteriormente fue ratificada por acuerdo municipal plenario de 2 de Noviembre de 1968. D. después, renovada la comprobación el 7 de febrero de 1971, la misma por acuerdo plenario de 27 de Mayo siguiente aprobó también la comprobación de dicho Inventario General de Bienes.

d) Instrucción 12ª. - La ordenanza a que se refiere esta instrucción existe, estando constituida por el Capítulo III, arts. 50 a 81, de las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno de la Villa de Borno, cuyo capítulo 30 lleva el título de "normas urbanísticas y de edificación", estando su contenido ajustado a la legislación vigente y concretamente a la Ley sobre el Régimen del Puerto y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1956. Dichas Ordenanzas fueron aprobadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria del 16 de Noviembre de 1963 y por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en fecha 30 de Julio de 1964.

e) Instrucción 17ª. - Recientemente este Ayuntamiento ha aprobado una importante modificación de las Ordenanzas fiscales municipales, que ha sido autorizada por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia en fecha 1 de los corrientes.

URGENCIA. - Breve declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordó el particular siguiente:

COMUNICACION ILMO. SR. DELEGADO HACIENDA SOBRE AUTORIZACION ORDENANZAS FISCALES.

El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 1 de los corrientes por la que se traslada la resolución recaída en el expediente instruido por este Ayuntamiento para la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales, aprobadas por el mismo en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 6 de Noviembre pasado.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

- 1ª.- Quedar enterada de dicha resolución por la que se autorizan las referidas modificaciones de Ordenanzas, con algunas salvedades.
- 2ª.- Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la correspondiente autorización para la modificación acordada por este Ayuntamiento respecto de la Ordenanza reguladora de los Derechos y Zonas por prestación

del Servicio de Abastecimiento de Agua potable.

Los habiendo sido asuntos de que trata, se dio por terminada el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo de que con Secretarías Interventor, certifica. -

[Handwritten signatures and initials]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]
[Illegible signature]

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 12 de febrero de 1972.

- Tres. asistentes
- Alcalde - Presidente
- Dn Juan Vargas Labajo
- Concejales
- Dn Francisco Andrades Alvarez
- Dn Antonio Gutierrez Benitez
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Dn Eduardo Ramos Jimenez
- Dn Cristobal Ortiz Diaz
- Dta. M^{te} Josefina Ortiz Jimenez
- Secretaria Interventora
- Dn Teresa Martina Hernandez

En virtud a las tres horas del día doce de febrero de mil novecientos setenta y dos, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1972; cuyo Proyecto ha sido formado en arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del texto Refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, ya el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y reunidos los adjuntados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que se expresa al siguiente resumen por capítulos:



PRESUPUESTO DE GASTOS.

I. - Personal activo.	
II. - Material y diversos.	1.598.440.-
III. - Clases pasivas.	194.714.-
IV. - Deuda.	-
V. - Subvenciones y participaciones en ingresos.	182.997.-
VI. - Extraordinarios y de capital.	146.983.-
VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevisos.	4023.-
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	6.045.200.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

I. - Impuestos directos	482.901.-
II. - Impuestos indirectos.	258.700.-
III. - Tasas y otros ingresos.	2.671.401.-
IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos.	2.583.399.-
V. - Ingresos patrimoniales.	35.120.-
VI. - Extraordinarios y de capital.	200.-
VII. - Eventuales e imprevisos.	13.479.-
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	6.045.200.-

R E S U M E N

Importan los gastos 6.045.200.-
 Idem. los ingresos 6.045.200.-

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley del Régimen Local, acuerda que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, para anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

Sin otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las cuatro horas, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes con arreglo al Secretario Interventor, de que certifico.:

[Handwritten signatures and stamps]

[Illegible signature]
[Illegible signature]
 Secretario Interventor
[Illegible signature]
 Ma. J. Ortiz

sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 11 de Mayo de 1972.

Secs. asistentes
Alcalde - Presidente
Dn Juan Vargas Tabajo
Concejales
Dn Francisco Andrades Alvarn
Dn Antonio Gutiérrez Berites
Dn Domingo Sierra Jimenez
Dn Eduardo Romero Jimenez
Dn Cristóbal Ortiz Diaz
Dn. Sr. Jesús Ortiz Jurado
Secretario - Interventor
Dn Lorenzo Martínez Banderas

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día once de Mayo de mil novecientos setenta y dos, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Tabajo, se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de un el Secretario - Interventor Dn Lorenzo Martínez Banderas.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

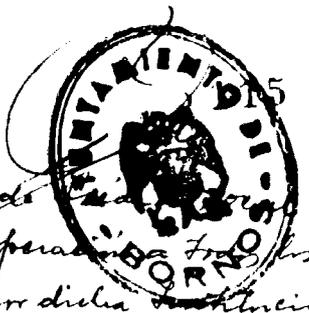
Punto segundo.

OPERACION DE TESORERIA CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL

DE ESPAÑA: Con objeto de disponer de numerario para atenciones ordinarias de carácter preferente, la Corporación Municipal, previa informe del Sr. Interventor de fondos, acuerda dirigirse al Banco de Crédito Local de España con el fin de obtener un crédito de tesorería al amparo de lo establecido en el artículo 783 de la vigente Ley de Régimen Local, y en sujeción a las condiciones fijadas en carácter general en el texto modelo de contratos tipos para operaciones de tesorería entre dicha Institución de crédito y las Corporaciones Locales, aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de 1º de Agosto de 1945 (Boletín Oficial del Estado del día 4 de dicho mes y año); cuyas condiciones se consideran aquí reproducidas.

El crédito necesario habrá de ser por cuantía de 1.000.000'00 (UN MILLON) de pesetas, que es inferior al máximo previsto en el apartado b) del citado artículo 783.

Asimismo, se acuerda aceptar para el Ayuntamiento los derechos y obligaciones que, del encargo de la operación de crédito acordada, se derivan.



Se acuerda, finalmente, interesar del Banco de España que se considere como empujados la operación de los efectos, en la aceptación del presente acuerdo por dicha institución, teniendo en cuenta la necesidad de disponer seguidamente del numerario para los fines indicados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las tres treinta y tres, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretario-Interventor, certifico.-

[Handwritten signatures and names]
 Sr. Alcalde
 Sr. Secretario-Interventor
 Sr. Concejales

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 29 de Abril de 1922.

- Sres. asistentes
- Alcalde. Presidente
- Dn Juan Vargas Zabajo
- Concejales
- Dn Fran^{co} Andrades Alvar
- Dn Antonio Gutierrez Benito
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Dn Francisco Vega Basma
- Dn Eduardo Romero Jimenez
- Dña. M^{ca} Jesús Ortiz Jimeno
- Secretario-Interventor
- Dn Lorenzo Martinez Zendero

En la Villa de Borriana, siendo las tres horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos veinte y dos, se reunieron en el salón de actos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabajo los señores asistentes al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martinez Zendero.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, empujando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA. El

Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida del Banco de Crédito Local de España en la que se remite a este Ayuntamiento el Proyecto de Contrato de préstamo que por importe de 1.207.851 pesetas tiene pendiente de formalizar esta Corporación con dicho Banco de Crédito, en destino a financiar la adquisición

de terrenos para construcciones Escolares, de cuyo asunto este Pleno ya tiene conocimiento por haberse adoptado en anterioridad los acuerdos correspondientes a este fin.

Procede ahora la aprobación del referido Proyecto de contrato.

La Corporación Municipal manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Primera.- Aprobar el Proyecto de Contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Real de España, por un importe de 1.207.851 pesetas, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Real de España abre un crédito al Ayuntamiento de Borms, de la provincia de Cádiz, por un importe de 1.207.851 pesetas, para financiar la adquisición de terrenos con destino a construcciones escolares, y gratificaciones reglamentarias a funcionarios.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el encargo de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contraante a cuenta del préstamo extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 5,50 por 100, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el restante se ostentará a los establecidos en los párrafos tercer y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuyo



fecha se considerarán devueltos para su reembolso. La liquidación será notificada a la Corporación, para su conocimiento y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este Contrato.

La Comisión queda fijada en el 0,75 por 100 anual, y se liquidará sobre el total importe de dichos créditos.

El saldo de la "Cuenta General de Créditos" constituirá en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA - Las peticiones de fondos en cargo a la "Cuenta General de Créditos" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el Sr. Alcalde, en la forma de ración de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obra que expida el Director Técnico de las Obras, o la de adquisición o expropiación aprobadas en arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa en sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

QUINTA - Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Créditos" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento a favor del Banco de Crédito Local de Estación, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe había de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del día de la "Cuenta General de Créditos", con arreglo al cuadro de amortización, que será empacado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la

parte de la anualidad de que se trate.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5,50 por 100 y emisión del 0,75 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyos documentos cursará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

SEXTA. - Con la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a vitalicio de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 5,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de discrepancia, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 5,50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la Tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en 1 medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 5,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, en plazos de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convalidada la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo



de esta cláusula.

Cuando se diga el caso de que los intereses o comisiones se propugna al Banco liquidar sobre la "Cuenta general de créditos" o establecen en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipos distintos de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dichos Ministerios, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Boun por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuantos le sea debidos y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produce el recurso siguiente:

Participación directa del 90 por 100 en las costas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia fiscal al Impuesto Industrial. Dichos conceptos se halla afectados en garantía de la operación formalizada en 25 de Abril de 1949.

En referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Boun no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones del recurso antes indicado, ni alterarlo rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía especialmente mencionada en la cláusula anterior, quedará ampliada y, en su caso, substituida en aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA. - El Ayuntamiento reservará a título de depósito los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, tanto el citado en la cláusula octava, como los previstos en la novena para los casos de substitución, ampliación, suspensión, relajo o disminución de consignaciones en prospectos, y de tipos de percepción.

Acumulado cumplirá lo dispuesto sobre el particular hasta cancelar la deuda asegurada, no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato, conforme previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1932. Con tal carácter de depósito figurarán en los actas de argues y libros oficiales hasta su remisión al Banco.

A tal fin, la Corporación comunicará al depositario el contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que adquiere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla reteniendo diariamente de las cantidades que se recauden, la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados, hasta cubrir mensualmente la decava parte de la anualidad contratada y la correspondiente a la presente operación, ingresando en las Cajas del Banco el día cinco de cada mes, ya partir de la formalización de este contrato, las cantidades recaudadas en el mes anterior.

En meses en que la recaudación de los recursos afectados sea inferior a la decava parte señalada, el depositario verificará la retención en forma de que en ningún caso el día del vencimiento trimestral las cantidades retenidas sean inferiores a la fracción trimestral de las anualidades, supliendo, en su caso, lo que falte con los demás recursos del presupuesto municipal.

El ingreso que se realice con consecuencia de la retención expresada, se abonará por el Banco en una cuenta corriente especial de "Anticipos", cuyas partidas devengarán un interés no inferior al máximo que autorice el Organismo Oficial competente para las cuentas bancarias de disponibilidad a plazo, teniendo en cuenta el que falte para el primer vencimiento próximo de trimestre natural. En esta cuenta se cargarán los trimestros a favor del Banco, en la fecha de su vencimiento.

UNDECIMA. - En caso de inculperación en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivos cuantos se le adeuden, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducido los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades.



datos y entregará el sobrante a la Corporación.

DUODECIMA - El Banco tendrá en todo momento de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista en anexo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y a su vez atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO-TERCERA - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930.

DECIMO-CUARTA - Durante el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán en la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad coniguada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO-QUINTA - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las certificaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía.

que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que ostine le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpretado el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimado los que interponga por resolución firme dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización por lo que el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, o en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los estatutos del Banco, promulgados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO OCTAVA. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los años de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos años, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el fianzo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

DECIMO NOVENA. - Los jueces y Tribunales competentes para entender en asuntos cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid".

Segundo. - facultar tan ampliamente como sea necesario al



Banco de Crédito Local de España para recibir en nombre de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera la suma de las cantidades que se liquiden a favor de este Ayuntamiento, o sea, pesetas 134.930'13 para atender al pago de las obligaciones derivadas del contrato de préstamos por un importe de 1.207.891 a que se refiere el acuerdo anterior y del actualmente vigente entre este Ayuntamiento y dicho Banco de Crédito Local de España.

Cercios - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente tan ampliamente como sea necesario para que en ejecución de estos acuerdos realice los actos que procedan y envíe y otorgue los correspondientes documentos a que haya lugar.

Punto Tercero.-

OPERACION DE TESORERIA CON LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

DE JEREZ DE LA FRONTERA - Siendo de absoluta necesidad y urgencia disponer de forma inmediata de la cantidad de DOSCIENTAS MIL (200.000) pesetas para atender gastos ineludibles, la Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde - Presidente, por unanimidad, acuerda: Solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera la apertura de una Cuenta de Tesorería por dicho importe de DOSCIENTAS MIL (200.000) pesetas, en las condiciones establecidas para esta clase de operaciones; facultándose tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde - Presidente Don Juan Vargas Zabala, para la firma de los correspondientes documentos.

En habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que copias Secretarías Interventor certíficos.-

Sr. Alcalde - Presidente: *[Signature]*

 Sr. Secretario: *[Signature]*

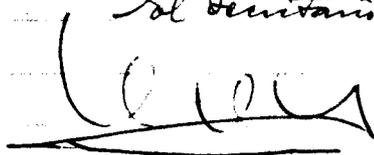
 Sr. Interventor: *[Signature]*

 Sr. J. Ortíz: *[Signature]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión ordinaria prevista para el día 6 del actual, dejó de citarse por un nuevo asunto de que tratar.

Brunn, 8 de Mayo de 1972

El Secretario



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 13 de Mayo de 1972.-

Sres. asistentes
 Alcalde-Presidente
 Dn Juan Vargas Zabala
 Concejales
 Dn Juan^{co} Andrés Alvarado
 Dn Ant^o Gutiérrez Benito
 Dn Domingo Pina Jimenez
 Dn Francisco Vega Barona
 Dn Eduardo Ramos Jimenez
 Srta. M^o Jesús Oñi Jimenez
 Secretario-Interventor
 Dn Lorenzo Martínez Escudero

En la Villa de Brunn, siendo las tres horas del día trece de Mayo de mil novecientos setenta y dos, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabala, se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria como fundiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Escudero.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

EXPTO. DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITOS DEL

PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENTE.- El Sr. Alcalde da cuenta

del expediente de suplementos de créditos suscitados por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y disposiciones en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Nº PARTIDA	CONCEPTOS	PTAS. CTS.
2.1103.-	Correspondencia: para satisfacer la de carácter postal y telegráficas, incluso el servicio de teléfonos y conferencias oficiales.	16.113'-
2.1104.-	Anuncios y inserciones: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, publicaciones oficiales y otros análogos.	10.000'-
		<hr/> 26.113'-

Signe



Nº PARTIDA	CONCEPTOS	
<i>Anterior</i>		
2,1105.-	Edificios y dependencias municipales: para atenciones de reparación, conservación, limpieza, alumbrado y calefacción.	75.000'-
2,1108.-	Defensa jurídica: para pago de inscripciones, contratos, aranceles notariales y judiciales, limosnas de consulta y dirección de letrados.	8.000'-
2,1111.-	Parque Municipal: para satisfacer el importe de los carbantes, aceites, y recaudación de los relictuos pertenecientes a la Corporación.	25.000'-
2,1305.-	Cementerios: para atenciones de conservación, limpieza y mantenimiento, inclusa la adquisición de material de enterramientos y construcción de nichos.	50.000'-
2,1502.-	Abastecimiento de aguas potables a domicilios: gastos de este servicio, reposición de contadores, descensos de verificación de éstos, etc.	100.000'-
2,1503.-	Alcantarillado: para atenciones derivadas del mantenimiento y conservación de las redes de conducción de aguas residuales.	100.000'-
2,1504.-	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reposición de lámparas y otros elementos, inclusa la energía eléctrica consumida.	50.000'-
2,1508.-	Mercado: para atenciones de conservación y mantenimiento de plazas y mercados de abastos, inclusa limpieza y alumbrado.	50.000'-
5,2101.-	Premios de readmisión: para satisfacer a la Excmo. Diputación Provincial el importe de los premios establecidos por estatuto de recursos municipales.	35.000'-
5,3104.-	El frente de Juventudes.	9.971'-
6,4101.-	A las entidades públicas que se relacionan en el estado que figura en el folio 157 del Presupuesto Ordinario, por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio.	118.776'-
6,5101.-	A las entidades de crédito que se relacionan en el estado que figura al folio 158 del Presupuesto Ordinario vigente por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio.	110.920'-
<u>Anexo Total</u>		<u>757.134'-</u>

B A J A S

CONCEPTOS	PTAS. CTS.
Superavit del ejercicio anterior.	<u>757.134'-</u>
<u>Total igual a aumentos</u>	<u>757.134'-</u>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al

asimismo de que como Secretaris-Interventor certifique.

[Handwritten signatures and initials]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Resion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 15 de Julio de 1972.

Sus asistentes
Alcalde Acatal
Don Juan^o Andrales Alvarez
Concejales
Don Antonio Gutierrez Benitez
Don Domingo Sierra Jimenez
Don Juan^o Vega Bana
Don Eduardo Romero Jimenez
Sta. M^o Jesus Ortiz Jimenez
Secretaris Acatal
Don Emilio M. Molder Gomez.

En la villa de Boron, siendo las tres horas del dia quince de Julio de mil novecientos setenta y dos, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan^o Andrales Alvarez, se reunieron los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesion extraordinaria correspondiente a este dia, asistido de mi el Secretaris accidental Don Emilio Molder Gomez. Abierta el acto por la Presidencia, se paso al estudio de los asuntos insertos en el orden del dia, comenzando la sesion en la forma que a continuacion se redacta.

Punto primero.

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesion anterior.

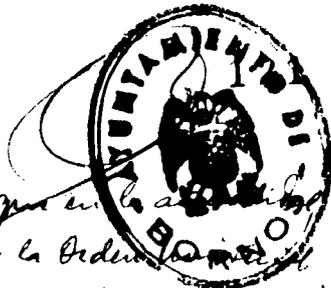
Punto segundo.

COMUNICACION DE LA D.G.A.L. SOBRE CLASIFICACION SECRETARIA

ESTE AYUNT^o - El Sr. Alcalde da cuenta de comunicacion recibida de la Direccion General de Administracion Local de fecha 26 de Junio pasado sobre la clasificacion de la Secretaria de este Ayuntamiento, que segun resolusion de la misma fecha para a su Secretaris de sexta clase, por causa de ser la poblacion de este Municipio inferior a 8.001 habitantes segun los datos resultantes del ultimo Censo General de Poblacion.

Visita dicha comunicacion y teniendo en cuenta:

1. Que si bien la poblacion de este Municipio, segun el ultimo Censo General de Poblacion, era ligeramente inferior



a los 8.000 habitantes, hay que tener en cuenta que en la actualidad esa cifra es superior con consecuencia de la Orden de formación de 16 de Mayo pasado (B.O.E. de 8 de junio página 10131) aprobatoria de los expedientes acumulados de alteración de los términos municipales de Arenas de la frontera y Borris, por virtud de la cual se ha producido la incorporación al término de Borris de parte del territorio y población del vecino colindante municipio de Arenas de la frontera.

Dicha alteración del término municipal ha quedado materializada y formalizada el día 8 de los corrientes, siguiendo las instrucciones y normas recibidas del Gobierno Civil de la Provincia, al cual se ha remitido por triplicado ejemplar la correspondiente acta.

Dicha modificación territorial está sobradamente justificada habida cuenta de la confusión de edificaciones existentes por virtud de la expansión urbanística alcanzada por esta población, que hacía que determinadas calles, que no tenían solución de continuidad respecto de las del casco urbano de la villa de Borris, perteneciesen, oficialmente, junto con su población, al municipio de Arenas.

En la actualidad, incorporada ya dicha población al municipio de Borris, se produce un aumento en su población de hecho y de derecho, alcanzando exactamente la cifra de 8.080 habitantes.

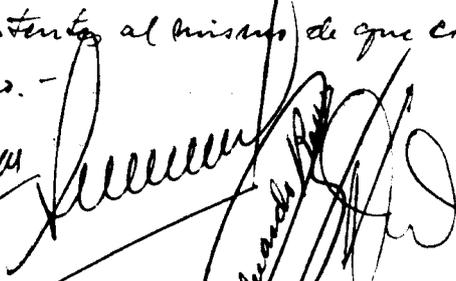
2.- Consecuencia de todo ello es que a finis de esta Proposición no procede la clasificación de la Decretaria de la misma como corresponde a un municipio de menos de 8.001 habitantes, sino que por el contrario, es procedente el mantenimiento de su clasificación como Decretaria de municipio de más de 8.001 habitantes, es decir como Decretaria de quinta clase.

La Proposición Municipal, previa deliberación y por unanimidad acaída, solicita de la Dirección General de Administración Local, previa informe del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, el mantenimiento de la clasificación de la Decretaria de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto

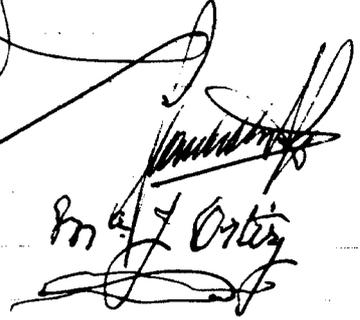
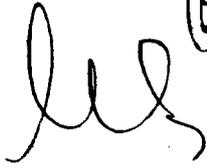
en el apartado 4º del artículo 187 del Reglamento de Funcio-
narios de Administración Local.

Tras habiendo sido asumido de que tratar, se dio por
terminado el acto, siendo las tres treinta horas, firmando
los asistentes al mismo de que como Secretario accidental
certifico. -

Huchedón



Eduardo



En la Oficina
D. J. Ortíz



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 22 de Julio de 1972 -

Síndic asistentes
 Alcalde-Presidente Accidental
 Dn Francisco Andrades Alvarez
 Concejales
 Dn Ant: Gutiérrez Benítez
 Dn Domingo Arina Jimenez
 Dn Francisco Vega Baena
 Dn Eduardo Romera Jimenez
 Srta M: Jesús Ortiz Jimenez
 Secretario-Interventor
 Dn Lorenzo Martínez Banderas

En la Villa de Borno, siendo las tres horas de la tarde del día 22 de Julio de mil novecientos setenta y dos, se reunieron en el Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente accidental Dn Francisco Andrades Alvarez y con asistencia el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Banderas.

Abierta el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Lida el acta de la sesión anterior, queda ratificada por unanimidad.

Punto segundo.-

EXPTA. RELATIVO A LAS OBRAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL PANTANO DE BORNOS (EMBARCADERO).-

A).- Del Sr. Alcalde da cuenta de resolución de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 4 pasado, cuyo tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Obras Públicas.- Dirección General de Obras Hidráulicas.- Comisaria de Aguas del Guadalquivir.- Plaza de España.- Sector II.- Sevilla, 4 de Julio de 1972.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Borno (Cádiz).- Asunto.- INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS EN EL EMBALSE DE BORNOS (Cádiz).- Del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Borno (Cádiz), ha solicitado de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, autorización administrativa, para la construcción de unas instalaciones polideportivas en la margen derecha del Pantano de Borno, en terrenos municipal de Arenas de la frontera, provincia de Cádiz, precisando al lugar concreto por la Aceña: En la petición se acompaña el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime Arias Ferrnandez, en noviembre de 1971.- RESULTANDO, - que sometido el expediente y proyecto a la preceptiva información pública, no se ha presentado reclamación alguna.- RESULTANDO que el informe emitido al

respecto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es favorable. - RESULTANDO que igualmente el informe emitido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, es favorable, siendo igualmente favorable. - CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes. - CONSIDERANDO que en la ejecución que del proyecto se realice por personal técnico de esta Comisaría de Aguas en dos tramos del 70, puede asegurarse la viabilidad del mismo, siendo entre las obras proyectadas la del embarcadero la única que afecta la margen del embalse de Boron. - ESTA JEFATURA, en uso de las facultades que le han sido conferidas por Decreto de 8 de octubre de 1959, de acuerdo con el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauce, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha resuelto: - Autorizar al Ayuntamiento de Boron (Cádiz), la ejecución de las obras de instalaciones polideportivas en la margen derecha del embalse de Boron, término municipal de Aren de la Frontera, en arreglo a las siguientes condiciones: - 1.ª - Las obras se ajustaron a las características reflejadas en el proyecto que sirvió de base a la pretensión, y que por esta resolución se aprueba. - 2.ª - Las obras empezarán antes de tres meses a partir de la fecha en que se otorga la presente autorización y quedarán terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. - 3.ª - Las inspecciones de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del autorizador, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos, así como de su terminación. - 4.ª - La presente autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros. - 5.ª - Se prohíbe firmemente el vertido al embalse o cauces afluentes del mismo, sin una previa depuración, de las aguas residuales de los edificios propios de la instalación. El Ayuntamiento de Boron en un plazo no inferior a tres meses, a partir de la fecha en

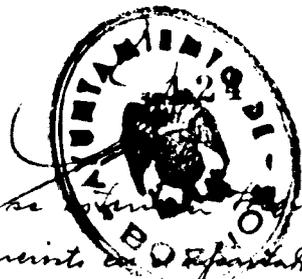


que se otorga esta autorización, debía presentarse ante la Comisión de Aguas del Guadalquivir, para su aprobación, documental y descriptiva del sistema de depuración de las aguas residuales que considere oportuno instalar, en el caso de que los vertidos de las mismas, se realicen en el embalse o cauces afluentes del mismo. - 6.º - Las embarcaciones que utilicen el embarcadero no se acercarán a menos de 150 m. de la presa, y no penetrarán sin autorización en las zonas que quedan balizadas por la Confederación o Comisaría de Aguas del Guadalquivir. - 7.º - El embarcadero podrá ser utilizado libremente por las embarcaciones de la Confederación o Comisaría de Aguas del Guadalquivir. - 8.º - En casos de urgencia, las embarcaciones particulares del polideportivo podrán ser utilizadas por el personal de la Confederación o Comisaría de Aguas del Guadalquivir. - 9.º - No podrá reclamarse por las incidencias del nivel del embalse sea cualquiera la causa de ellas. - 10.º - Cederá esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V.S. muchos años. - EL COMISARIO JEFE DE AGUAS. - Illegible "-

La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda quedar enterada de dicha resolución, manifestando su complacencia y satisfacción por la misma, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en la condición 5.ª sobre depuración de aguas residuales. -

B). - El Sr. Alcalde expone que la ejecución de las referidas obras son de suma urgencia. La Diputación Provincial que financie la primera fase del proyecto de dichas obras, cuyo presupuesto asciende a 965.062 pesetas, encumbró a este Ayuntamiento en contratación, según comunicación de fecha 7 de marzo pasado, del Secretario de dicha Diputación Provincial. Hasta ahora no ha sido posible proceder a la contratación de las referidas obras, por que estábamos esperando la autorización correspondiente para las mismas, por parte de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, cuya autorización se ha producido en fecha 1.ª de los corrientes. De la misma se ha dado cuenta en el apartado anterior de este acuerdo. En ahora por tanto, cuando procede por parte de este Ayuntamiento se adopte el acuerdo

que corresponda en orden a la contratación de las referidas obras. A los efectos de dicha contratación y de conformidad con lo previsto en el artículo 41, 3º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, es procedente, a juicio de esta Alcaldía, la declaración de urgencia de las referidas obras exceptuándola de las formalidades de subastas, concursos-subastas o concursos, para proceder a su adjudicación directa. La razón fundamental que justifica dicha declaración es la de que la propia Comisión de Aguas en su citada resolución establece expresamente como condición que las obras empiecen antes de 3 meses a partir de la fecha en que se otorgue la autorización, es decir a partir del 4 de julio pasado. Dicho plazo imperativo para el comienzo es obviamente incompatible con las formalidades necesarias, tanto de la subasta, concursos-subasta, como del concurso, ni aún con la reducción de plazos prevista en el párrafo 1 del artículo 19 del citado Reglamento de Contratación. Por además, existe otra consideración fundamental en este orden, que es de naturaleza permanentemente técnica, cual es la conveniencia y necesidad de que las obras comiencen a ejecutarse en esta época que es cuando las aguas del Pentan tienen su nivel más bajo, lo que hace posible la construcción de la estructura zapfayana del embalsadero. Por todo ello esta Alcaldía estima que está suficientemente justificada la declaración de urgencia de esta obra y su contratación por adjudicación directa. En el caso de que esta Corporación así lo estime, se propone a la misma como contratista de estas obras a D. José Joaquín Jirín, que es contratista de obras en calidad de empresa con responsabilidad, estando dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Dirección Fiscal del Impuesto Industrial. A continuación el Sr. Secretario informa, a los efectos del artículo 20 del Reglamento de Contratación, que a su juicio está justificada la declaración de urgencia de las obras y consiguientemente su adjudicación directa. La Corporación Municipal tras amplia deliberación y por unanimidad acuerda: Primeros. - Declarar las obras de referencia de urgencia, exceptuándola de las formalidades de la subasta, concursos-subasta y concursos, en virtud a las alega-



simos formuladas por el Sr. Alcalde. Presidente que se han cumplido puntualmente cuentas y cuentas, todo ello al amparo de lo previsto en el apartado 3º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Segundo. - Adjudicar directamente dichas obras, aceptando la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, al contratista de obras D. Pedro Jimeno Gim. Se faculta al Sr. Alcalde. Presidente tan ampliamente como sea necesario para que proceda a la contratación y firme los documentos correspondientes, teniendo en cuenta que el contrato habrá de contener como cláusulas fundamentales, las siguientes:

a) Objeto: Ejecución de las obras (1.ª fase) con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Orián Fernández. - b) Precio de adjudicación 965.062 pts. - c) Dirección técnica: Sr. Orián Fernández y como ayudante de obras el que es de Obras Públicas D. Vicente Gosalvo Mantuán. - d) Los pagos, que se hará en cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Madrid, se efectuará contra certificado de obras, que deberá estar autorizada por el Director Técnico de la misma y aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento. - e) El plazo de ejecución será de 10 meses a partir de la firma del contrato. - f) El contratista habrá de constituir como garantía la cantidad equivalente al 40% del precio de adjudicación, pudiendo la misma efectuarse mediante aval bancario.

c) Adquisición de terrenos. - El Sr. Alcalde supone que para la ejecución de las obras del Embarcadero es necesaria la adjudicación de los terrenos de propiedad privada, previstos y determinados en el proyecto técnico de las obras. Dichos terrenos están constituidos por una parcela de 3000 metros cuadrados, propiedad de D. Antonio Rosado Lajudo, que linda al Norte y al Este con terrenos del mismo, al Sur con terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Oeste con terrenos vecinales. Gracias a la colaboración y buena disposición ofrecidas por el propietario, se puede llegar a la adquisición directa de dicha parcela de terrenos, sin necesidad de recurrir al procedimiento de expropiación que dilataría sensiblemente el comienzo de las obras. Después de las gestiones realizadas por esta Alcaldía al propietario, en atención a los fines de interés público que se

persiguen está dispuesto a vender dichos terrenos en la cantidad de 150.000 pesetas, cantidad razonable y admisible, como así ha informado el Sr. Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento con fecha 20 de los corrientes. Por otra parte el precio de adquisición de los terrenos está previsto en el presupuesto de las obras, por lo que concurra a cargo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz para su financiación. Finalmente hay que hacer constar que por tratarse de un terreno determinado y concreto, del que sólo existe un procedor no es posible la aplicación de las formalidades de subasta, concurso subasta o concurso, procediendo por tanto la adquisición directa, en anexo a lo previsto en el artículo 41 apartado 2º del Reglamento de las Corporaciones Locales. A continuación el Sr. Secretario, a los efectos del artículo 20 de dicho Reglamento de Contratación, en forma que a su juicio está justificada la adquisición directa. La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda manifestar su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, y en consecuencia adquirir directamente de Sr. Antonio Rosado Cajuel la parcela de 2000 metros cuadrados descrita en el expediente del Sr. Alcalde, necesaria para la construcción del Embarcadero, considerando aplicable a tal efecto lo previsto en el apartado 2º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose para ampliarlo como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente para que formalice dicha adquisición y en nombre de esta Corporación firme los correspondientes documentos de compra-venta.

D) ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO INSTALACIONES

DEPORTIVAS EN EL PANTANO DE BORNOS (EMBARCADERO). - El

Sr. Alcalde, en funciones, da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por esta Corporación para llevar a cabo las obras de Instalaciones Deportivas en el Pantano de Bornos (Embarcadero), el que copiado literalmente, dice así:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

destinados a las obras de Instalaciones Deportivas en el Pantano

de Borno (Ambareadero)

ESTADO DE GASTOS



Cº	Artº	Captº	Partida	Explicación	Importe
1	1,1	1,11	1,1101.-	Gratificación Les. Secretaris-Interventor y Definitario, de conformidad con la instrucción 2ª, norma 6ª, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio.	7.787'-
			1,1102.-	Despues del Servicio de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	500'-
6	6,2	6,21	6,2101.-	Para las obras de instalaciones deportivas en el Pantano de Borno (Ambareadero).	965062'-
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.</u>					973.349'-

ESTADO DE INGRESO

Captº	Artº	Importe	Explicación	Importe
4	4,2	4,301.-	Subvención concedida por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, incluida en el Presupuesto Extraordinario nº 3 de 1967, en destino a Corporación Provincial a Obras y Servicios Municipales.	973.349'-
<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.</u>				973.349'-

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: 1º.- Aprobar, en todas sus partes, el anteproyecto antes referido, ordenando sea expuesto al público por plazo de 15 días, mediante anuncios insertados en el B.O. de la Provincia y en los sitios de costumbre, a los efectos de reclamaciones pertinentes.

2º.- Aprobar, asimismo, previa examen y lectura de todas y cada una de ellas, las Bases de Ejecución correspondientes para el desarrollo del Presupuesto Extraordinario de referencia.

Puntos Terceros.

COMUNICACION DE LA COMISION CENTRAL DE CUENTAS, APROBANDO LAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DE 1959 A 1970.- El Sr. Alcalde da cuenta, a los señores ayuntables, de la comunicación recibida del Servicio Nacional de Inspección y Aseguramiento de las Corporaciones Locales, Comisión Central de Cuentas, SEAC/ nº 2360, de fecha 30 de mayo pasado, en la que se da a conocer, a este Ayuntamiento, que la referida Comisión, en sesión celebrada

el día 21 de marzo de igual año, a la vista de la cuenta de conformidad emitida, acordó la aprobación de las cuentas de los años 1969 a 1970, correspondiente a los Presupuestos ordinarios del citado periodo; asimismo, sigue manifestando el Sr. Alcalde, se acompañará a dichos escritos Hoja de Observaciones que han de ser tenidas presentes, en la rendición de cuentas futuras, las cuales dicen así: "1.º - Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 196 del R.H.L. cuando el Presupuesto repudido sea deficitario, el Presidente, previa informe del Interventor, propondrá a la Corporación la suspensión de gasto voluntario por cantidad bastante para conseguir la necesaria nivelación presupuestaria. - 2.º - No debe olvidarse el Ayuntamiento que los anulamientos que determinan sus rendimientos en menos de los derechos reconocidos y liquidados, han de justificarse plenamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 263 del R.H.L. a cuyo fin ha de tramitarse el oportuno expediente. - 3.º - En las actas de ayuntamiento, de acuerdos con lo señalado por la Regla 62 de la J.C. han de detallarse las cantidades que aparezcan deficitarias en las distintas cuentas corrientes que con las formalidades reglamentariamente exigidas, tenga abiertas ese Ayuntamiento. - 4.º - Los procedimientos de cobro de valores recibidos, han de acomodarse a lo dispuesto en el art. 261 del R.H.L. y concordantes, en especial por lo que respecta al inicio y terminación de los periodos voluntarios de cobranza. Como derecho de aplicación supletoria debe tenerse en cuenta lo regulado por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/68 de 14 de noviembre. En valores independientes debe llevarse la rubrica de "Recibo a Obra", y el pase de estos valores a apremio, debe ser automático, sin retraso alguno, ya que de producirse se infringiría lo dispuesto por los arts. 738 de la R.H.L. y 261-9 y 262 del R.H.L. - 5.º - Debe advertirse al Ayuntamiento preceda a la determinación de las resultas de ingresos, a cuyo fin ha de tramitarse los expedientes de fallido y prescripción de créditos correspondientes, según virelan los arts. 718-2, 796 de la R.H.L. y 292 a 294 del R.H.L. - 6.º - Que las rubricas que se abran en el libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se ajusten a lo determinado por



la Regla 25-6ª de la Y.O. - 7ª. - Por último, conforme a lo que dispone en el art. 668 de la L.R.E. se recuerda al Alcalde, Secretario y Jofrontanis, la obligación que tienen de dar inmediata cuenta a este servicio de los alcances, desfalcos y malversaciones que adviertan, inculcándose en caso contrario en la responsabilidad consiguiente".

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, oída el informe emitido por el Secretario-Interventor, acuerda: Quedar enterada de las observaciones resueltas, formándose la debida nota para el más exacto cumplimiento de cuantos preceps ordenados.

Punto cuarto.-

RESOLUCION DEL GOBIERNO CIVIL, APROBANDO EXPTE. MODIFICACION ABASTECIMIENTO AGUA A DOMICILIO.

- El Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación del Gobierno Civil de fecha 15 de Julio último, por la que se notifica a esta Corporación la aprobación del expediente para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable de esta Villa, quedando enterados los señores asistentes.

Punto quinto.-

ACTA DESLINDE DEL TERMINO. - El Sr. Alcalde da cuenta del Acta levantada con fecha ocho del actual, como consecuencia de los expedientes acumulados de alteración de dichos terminos aprobados por O.M. de la fecha de 16 de Mayo pasado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA.- Margen que se cita. - Representación del Gobierno Civil. - D. Sr. D. Antonio Miras Jugarola, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Aseveramiento de las Corporaciones Locales. - Representación del Ayuntamiento de Ares de la frontera. - Alcalde: D. Lameiro Barreira Rivin. - Concejales: Jesús de las Nuevas Belasquer. Jantelo, D. Manuel Miras Reguero y D. Rafael Rivin Goma. - Secretario: D. Jesús Campo Martínez. - Representación del Ayuntamiento de Borna. - Alcalde accidental: D. Francisco Andrades Alvares. - Concejales: D. Eduardo Romes Jimena. - D. Francisco Vega Baena. - D. Antonio Gutiérrez Benito y la Señorita María Jesús Ortiz Jurado. - Secretario: D. Lorenzo Martínez Becerra. - En la Villa de Borna, siendo las once horas del día ocho de Julio de mil novecientos setenta y dos, se constituyen las personas que al margen se señalan, con la representación que se indica, con el objeto de proceder al replanteo, señalización y amojonamiento de las nuevas líneas divisorias de los terminos municipales colindantes de Ares de la frontera y

Borras, con comenciamiento de los expedientes acumulados de alteracion de dichos terminos, aprobados por Orden Ministerial de la Gobernacion de 16 de Mayo pasado, consistente, de un lado, en la segregacion de una parte del termino de Aros para su incorporacion al de Borras, y, de otro, en la segregacion de una parte del termino de Borras para su incorporacion al de Aros. Por los infrascritos Peritos se da lectura de la citada Orden Ministerial de Gobernacion de 16 de Mayo pasado, con asimismo a la comunicacion del G. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 20 del mismo mes, Ref. Reg. A. L. - 4.2. por la que se dan instrucciones para la aplicacion y cumplimiento de dicha Orden Ministerial y, en definitiva, para la materializacion y formalizacion de las alteraciones territoriales aprobadas. Los reunidos quedan enterados de dichas disposiciones y a continuacion se trasladan a los terrenos afectos para examinar "in situ" la señalizacion provisional que se ha hecho de las nuevas lineas divisorias de los terminos, mediante colocacion de estacas en los lugares precisos. Considerando dichas señalizaciones hechas, los reunidos acuerdan unánimemente manifestar su conformidad con las mismas y, en consecuencia, declararlas definitivas, debiendo procederse inmediatamente al arriboamiento, substituyendo las referidas estacas por hitos de cemento o piedra con las características reglamentarias. Asimismo, son examinados los planos levantados a escala 1: 10.000, donde recogiendo las modificaciones territoriales aprobadas, se consiguen las nuevas y definitivas lineas divisorias de los terminos. Los reunidos expresan su conformidad con dichos planos, que son fiel reflejo de las señalizaciones efectuadas, inscribiéndose con las firmas de todos a este acta. - Considerando cumplidas las Instrucciones del Gobierno Civil de esta Provincia, y materializadas y formalizadas, en la forma que antecede, las alteraciones de los terminos municipales de Aros de la frontera y Borras, aprobadas por Orden Ministerial de Gobernacion de 16 de Mayo último, se da por concluso este

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 23 de Septiembre de 1972. -

Cros. asistentes

Alcalde. Presidente

Dn Juan Vargas Zabazo

Concejales

Dn Francisco Anchalet Alvaran

Dn Antonio Gutiérrez Berister

Dn Amingos Sierra Jimenez

Dn Francisco Vega Baena

Dn Eduardo Ramos Jimenez

Dn. M. Jesús Ortiz Jurado

Secretario-Interventor

Dn Lorenzo Martínez Boudens

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabazo y mi asistencia al Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez Boudens.

Abiertos el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero. -

Leída el acta de la sesión anterior, fue ratificada por unanimidad.

Punto segundo. -

EXPT. SOBRE CONSTRUCCION COLECTOR GENERAL ALCANTARILLADO.

En relación con el expediente que se instruye en este Ayuntamiento para la construcción del colector general del alcantarillado de esta Villa, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1) - Aprobación definitiva del proyecto de colector general del alcantarillado de esta Villa, ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de abril pasado, redactado, a través de la Decana Diputación Provincial de Cádiz, por el Ingeniero de Caminos, D. Ramón Navas Villegas, con un presupuesto total de un millón de pesetas. Este proyecto constituye la primera fase para la solución del problema de los colectores del alcantarillado de la población.

2) - Impone, para la financiación parcial de los gastos de construcción de dichos proyectos de colector general del alcantarillado, contribuciones especiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 434-b), 451-b) y 469-d) de la vigente Ley de Régimen Local, fijándose, a efectos de dichas contribuciones, el coste de las obras en la cantidad de 1.000.000 de



peritas, a que asciende el presupuesto de la misma, el total a obtener por las contribuciones especiales se fija en el de 650.000 pts. que es inferior al límite máximo de las dos terceras partes del coste de las obras, a que se refiere el art. 470-a) de la Ley de Régimen Local; la base de reparto que menciona el art. 471 de la Ley de Régimen Local, para la fijación de las cuotas individuales, será la base imponible de la contribución territorial Urbana correspondiente a las fincas afectadas, que lo son todas las de la Villa a excepción de las que integran el Coto de Bomas y las diseminadas, a tal fin, se determinará un coeficiente que será el resultado de dividir el importe total de la cantidad a repartir (650.000 pts.) por la suma total de las bases imponibles correspondientes a las fincas Urbanas afectadas y no exentas legalmente; para la fijación de la cuota individual, en cada caso, se multiplicará dicho coeficiente por la base imponible que corresponde a cada finca; estas cuotas individuales tendrán carácter provisional, y si después de fijadas y antes de la liquidación definitiva de las obras fuesen modificadas, en más o en menos, las bases imponibles de algunas fincas, se procederá a la determinación de un nuevo coeficiente de reparto, y en arreglo al mismo y al coste real de las obras que resulte de su liquidación final, se realizará la redistribución definitiva de estas contribuciones especiales. Se procederá a la constitución de la asociación de contribuyentes, prevista en el art. 465 de la Ley de Régimen Local, debiendo seguirse los trámites señalados en los arts. 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales. Estos acuerdos y, en general, el expediente relativo a las referidas contribuciones especiales, se expedirán al público, a los efectos reglamentarios, durante el plazo y en la forma establecidos. Se faculta tan ampliamente como sea necesario a la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, para que fije las normas que convengan en orden al aplazamiento de las cuotas individuales, si a ello hubiere lugar, y, en general, para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para el desarrollo e impulso del expediente administrativo y para la efectividad y aplicación de estas contribuciones especiales.

C).- Ordenar a la Intervención de fondos municipales que ins.

traje el expediente correspondiente en orden a la formación de presupuestos extraordinarios para los años de referencia.

Punto Tercero.-

EXpte. DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITOS

DEL PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENTE. - El Sr. Alcalde

da cuenta del expediente de suplemento de crédito confeccionado por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y dispuestas en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

N.º DE LA PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
1,2102.-	Municipal: para pago diferencias costas complementarias años 1970 y 1972, de conformidad con las instancias recibidas de la Superintendencia.	22.089'-
2,1101.-	Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trajes y otros análogos.	25.000'-
2,1108.-	Defensa jurídica: para pago de inscripciones, contratos, aranceles notariales y judiciales, etc.	10.000'-
2,1510.-	Recogida y tratamiento de basuras: para atención del servicio de destrucción de basuras, incluso la conservación del material necesario, combustible y otros.	25.000'-
4,1202.-	Operaciones de tesorería: previsión para el pago de los intereses y comisiones que motiven los créditos de esta clase, que puedan ser necesarios durante el ejercicio.	10.900'-
6,1104.-	Mobiliarios y efectos: para atención de esta naturaleza, incluso la adquisición de máquinas para oficinas.	15.000'-
7,1103.-	Gastos de traslados en motín voluntarios.	1.000'-
SUMA TOTAL.		108.989'-

B A J A S

N.º DE LA PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
2,1105.-	Edificios y dependencias municipales: para atención de reparación, conservación, limpieza, alumbrado, etc.	48.989'-



Nº DE LA PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
	Anterior	48.989'-
2,1503.-	Alcantarillado: para atenciones derivadas del entretenerimiento y conservación de las redes de conducción de aguas residuales	60.000'-
	TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS	108.989'-

Puntos cuartos.-

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL PANTANO DE BORNOS (EMBARCADERO). - *El Sr.*

Alcalde da cuenta del proyecto de presupuestos extraordinarios confeccionado por esta Corporación para llevar a cabo las obras de instalaciones deportivas en el Pantano de Bornos (Embarcadero), el que copiado literalmente, dice así:

"PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.- Destinado a las obras de Instalaciones deportivas en el Pantano de Bornos (Embarcadero).

ESTADO DE GASTOS

CAP. ART. CONCEPTO PART. TULO. CULO. TO. PA.	EXPLICACION	IMPORTE
1. 1,1 1,11 1,1101.-	Gratificaciones Sres. Secretaris-Interventor y Definitaris, de conformidad con la instrucción 2ª, anexo 6ª aprobada Orden del Ministerio de la firmacion de 17 de octubre de 1963, para la aplicacion de la Ley 108/1963, de 20 de Julio.	7.787'-
1. 1,1 1,11 1,1102.-	Despacho del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma orden anterior.	500'-
6. 6,2 6,21 6,2102.-	Para las obras Instalaciones deportivas en el Pantano de Bornos (Embarcadero).	965.062'-
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	973.349'-

ESTADO DE INGRESOS

CAP. ART. CONCEPTO PART. TULO. CULO. TO.	EXPLICACION	IMPORTE
4. 4,2 4,301.-	Subvencion concedida por la Caena Diputación Provincial de Cádiz, incluida en el Presupuesto Extraordinario nº 3 de 1967, con destino a Corporación Provincial a Obras y Servicios Municipales.	973.349'-
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.-	973.349'-

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprobar en todas sus partes, el proyecto ante, reseñado,

ordenando sea expuesto al público por plazos de 15 días, mediante anuncios insertados en el B.O. de la Provincia y en los sitios de costumbre, a los efectos de reclamaciones pertinentes.

Punto quinto.-

EXTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS.- A-1.- A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal, en relación con el expediente que se instruye para la construcción de instalaciones deportivas en esta Villa, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier de Navasenis y de Palacio, acuerda: Contratar el compromiso de mantener las instalaciones que se construyan a los fines deportivos durante un mínimo de veinte años.

A-2).- A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal, en relación con el expediente que se instruye para la construcción de instalaciones deportivas en esta Villa, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Navasenis y de Palacio, acuerda: Contratar el compromiso de tomar a expensas de este Ayuntamiento la parte del presupuesto de las obras que no sea objeto de subvención, así como cualquier exceso que durante las obras pueda producirse por cualquier concepto.

B-1).- A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal, en relación con el expediente que se instruye para la construcción de instalaciones deportivas en el Embalse de Borms (Embalse de Borms), según proyecto redactado por el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir D. Jaime Anas Fernández, acuerda: Contratar el compromiso de mantener las instalaciones que se construyan a los fines deportivos durante un mínimo de veinte años.

B-2.- A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal, en relación con el expediente que se instruye para la construcción de instalaciones deportivas en el Embalse de Borms (Embalse de Borms), según proyecto redactado por el Ingeniero de la Confederación

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 4 de Noviembre de 1972 -

Pres. asistente
Alcalde-Presidente
Dn Juan Vargas Tabajo
Dn Juan^o Andrades Alvarez
Dn Antonio Gutierrez Berrito
Dn Domingo Sierra Jimenez
Dn Eduardo Roman Jimenez
Dña. M^o Jesus Ortiz Jimeno
Secretario-Interventor
Dn Lorenzo Martinez Banderas

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reunió en el Salón de actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Tabajo y con asistencia el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martinez Banderas.

Abierta el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue ratificada por unanimidad.

Punto segundo.-

EX.PTE. RELATIVO A LA PAVIMENTACION C/A. DEMORA Y OTRAS -

En relación con el expediente que se instruye en este Ayuntamiento para las obras de pavimentación de las calles Vda. de Morera de Boma, Cameteros y Cuevas, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, adopta los acuerdos siguientes:

A).- Aprobar definitivamente por tanto, el proyecto de pavimentación de la calle Vda. de Morera de Boma y otras, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 21 de octubre pasado, redactado, a través de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, por el Ingeniero de Caminos Dn Vicente Campos-Gueto Fernandez, con un presupuesto total de un millón de pesetas.

B).- Imponer, para la financiación parcial de las obras de pavimentación y acerado de las calles Vda. de Morera de Boma, Cameteros y Cuevas, contribuciones especiales, de conformidad con lo previsto en los arts. 434 b), y 469 c) y f) de la vigente Ley de Régimen Local, fijándose, a efectos de dichas contribuciones especiales, el coste de las obras en la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a que asciende el presupuesto de la Comisión. El importe total a obtener por las contribuciones especiales se fija en la cantidad de 650.000 pesetas, desglosadas de la forma siguiente: Calle Vda. M. de Boma 377.321 pts., calle Cameteros 110.666 pts., calle Cuevas 162.013 pts. que es inferior a los límites máximos, del Cien por



del importe total de las obras, al no exceder ésta de doscientos y cincuenta por ciento del importe de las parametraciones, a que se refiere el art. 4.º apartado b) y c), respectivamente, de la Ley de Régimen Local; la base de reparto que menciona el art. 471 de la expresada Ley, para la fijación de las cuotas individuales, se establece como sigue: para la calle Odo. W. de Ima 912'18 pts., para la calle Carretero 633'30 pts. y para la calle Cuevas 277'35 pts. por cada metro lineal de fachada de las fincas afectadas por los indicados obras. El reparto proporcional se ha obtenido dividiendo el importe señalado para cada calle a cubrir mediante contribuciones especiales, detalladas anteriormente, por el número de metros lineales de fachada existente en cada una de ellas.

Dichas cuotas individuales tendrán carácter provisional pudiendo reajustarse y convertirse en definitivas a la vista del coste real de las obras, que resulten de la liquidación final de las mismas. Se procederá a la constitución de la asociación de contribuyentes, prevista en el art. 465 de la Ley de Régimen Local, debiendo seguirse los trámites señalados en los arts. 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales. Ditos acuerdos y, en general, el expediente relativo a las referidas contribuciones especiales, se expondrán al público, a los efectos reglamentarios, durante el plazo y en la forma establecidos. Se faculta tan ampliamente como sea necesario a la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, para que fije las normas que converjan en orden al aplazamiento de las cuotas individuales, si a ello hubiere lugar, y, en general, para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para el desarrollo e impulsión del expediente administrativo y para la efectividad y aplicación de estas contribuciones especiales.

c).- Ordenar a la Intervención de fondos municipales que instruya el expediente correspondiente en orden a la formación de presupuestos extraordinarios para llevar a cabo las obras de referencia.

Punto Tercero.-

EXpte. sobre construcción de viviendas subvencionadas.- En relación con el expediente que se instruye en este Ayuntamiento para la construcción de cincuenta y cuatro viviendas subvencionadas que van a ser construidas en el lugar denominado del Arenal, de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a 15.051.839'15 pesetas, la Comisión Municipal, previa deliberación y por unanimidad, adopta los

los acuerdos siguientes:

1º) Aprobó definitivamente el proyecto de construcción de cincuenta y cuatro viviendas, ratificando, por tanto, el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 21 de octubre del presente año, redactado por el Arquitecto Don José Luis Morales Cordero, con un presupuesto total de 15.051.839'15 pesetas.

B) - ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NUM. 4 CONSTRUCCION 54 VIVIENDAS SUBVENCIONADAS. - Del Sr.

Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 4, confeccionado por esta Corporación para llevar a cabo la construcción de cincuenta y cuatro viviendas subvencionadas, el que copiado literalmente dice así:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

destinados a la construcción de cincuenta y cuatro viviendas subvencionadas

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Partida	Descripción	Importe
1	1,1	1,11	1,1101.-	Gratificaciones Sres. Secretaris-Interventor y Defensor, de conformidad con la instrucción 2ª, anexo 6ª aprobada por O.M. de la Gobernación de 17 de octubre de 1960, para la aplicación de la Ley 108/63, de 20 de julio.	40.955'-
			1,1102.-	Gastos del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma anexo anterior.	10.239'-
6	6,1	6,11	6,1101.-	Construcción de 54 viviendas subvencionadas y urbanización interior, en la zona denominada "El Arsenal".	20.426.132'-
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS.</u>					<u>20.477.316'-</u>

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Artículo	Concepto	Descripción	Importe
4	4,3	4,301.-	Subvenciones a fondo perdido a obtener del Instituto Nacional de Viviendas.	1.620.000'-
	4,5	4,501.-	Aportación inicial de los adjudicatarios de viviendas.	8.020.356'-
6	6,6	6,601.-	Prestamos a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción.	10.836.960'-
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS.</u>				<u>20.477.316'-</u>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad,



acuerda:

1º.- Aprobar, en todas sus partes, el anteproyecto que ordenando sea expuesto al público por plazo de 15 días, mediante edictos insertados en el B.O. de la Provincia y en los sitios de costumbre, a los efectos de reclamaciones pertinentes.

2º.- Aprobar, asimismo, previa examen y lectura de todas y cada una de ellas, las Bases de Ejecución confeccionadas para el desarrollo del Presupuesto Extraordinario de referencia.

Punto cuarto.-

RATIFICACION ACUERDO C.M.P. DE 21 DE OCTUBRE PASADO SOBRE MODIFICACION TARIFFAS OBRA "18 DE JULIO" DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - La

Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda ratificar plenamente el adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de octubre pasado, con relación a la modificación de Tarifas de la Obra "18 de Julio" de la Seguridad Social.

Punto quinto

DETERMINACIONES PREVIAS AL PRESUPUESTO ORDINARIO PROXIMO EJERCICIO. -

A).- CONVENIOS ANUALES. - La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda ratificar para el próximo ejercicio económico, con servicios sin dedicación primordial y permanente, los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de noviembre de 1966 y 5 de febrero del corriente año, respectivamente, quedando éste como se detalla a continuación:

Parados de Oficina General del Ayuntamiento, 5 horas diarias, 21.600 ptas. anuales.

Celador del Jardín Municipal, Don José Castro Morales, 3 horas diarias 12.000 ptas. anuales.

Asimismo con establecimiento para el referido ejercicio económico próximo, los servicios de Aplanjador de Obras de esta Corporación, Don Fernando Rodríguez Calderín, con una hora diaria de jornada y remuneración de 18000 ptas. anuales.

B).- SUBVENCIONES. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acordó consignar en el Presupuesto Municipal Ordinario que habrá de regir la vida económica de esta Corporación durante el próximo ejercicio, las subvenciones siguientes:

Al Colegio Prov. de Secretarios, Interventores y Depositarios.

500'-

Signe... 500'-

	Antes:	500'-
A la Organización Juvenil del Municipio		39.000'-
A la Acción Juvenil de FET. y de las JONS.		25.000'-

TOTAL SUBVENCIONES. 64.500'-

C).- RECARGOS FISCALES. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de 1973, los mismos recargos fiscales establecidos en el ejercicio de 1972.-

D).- RECARGO IMPUESTO PREVENCIÓN PARO OBRERO. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de mil novecientos setenta y tres, el impuesto para la prevención del Paro Obrero, con fuerza determinativa el Decreto de 22 de Junio de 1972.

Punto Sexto.-

ADICIONAL AL PROYECTO DE EMBARCADERO. - El asunto relativo a este punto queda pendiente para su estudio.-

Sin haber más asuntos de que tratar, se da por terminado el acto, siendo las catorce horas, firmando los asistentes al mismo de que con Secretario, Interventor, Certificador. - "entre líneas 4516" vale -

(Several illegible handwritten signatures)

Ma. J. Ortiz



sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 16 de Diciembre de 1971

Los asistentes
Alcalde-Presidente
Don Juan Vargas Labajo
Concejales
Don Francisco Andrades Alvarez
Don Antonio Gutiérrez Benítez
Don Domingo Sierra Jimenez
Don Eduardo Ramos Jimenez
Sr. M. Jesús Ortiz Jimenez
Secretario-Interventor
Don Lorenzo Martínez Escudero

En la Villa de Broun, siendo las diez horas del día 16 de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reunieron en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los señores auctores al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vargas Labajo y con asistencia del Secretario-Interventor Sr. Lorenzo Martínez Escudero.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, quedó ratificado por unanimidad.

Punto segundo.-

CUENTAS GENERALES Y DEL PATRIMONIO 1971.- Seguidamente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al examen de las cuentas municipales del Presupuesto Ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en expediente respectivos.

Del examen practicado resulta que dichas cuentas están rendidas en Modelos reglamentarios y no existen infracciones legales algunas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó: 1º.- Aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1971, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 791 de la Ley de Régimen Local vigente y 2º.- Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto, y elevarlas al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y aprobación definitiva.

Punto tercero.-

PROYECTO INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Visto el nuevo proyecto de Instalaciones deportivas en esta Villa, redactado por el Arquitecto Don Jaime de Navarreal y de Palacio, corrigiendo los errores señalados por la Dirección Nacional de Educación Física y Deportes a que se refiere el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, de 25 de Noviembre pasado, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda su aprobación y que se remita el mismo a la Dirección Nacional de Educación Física y Deportes a la Dirección Provincial Provincial

sial de Cádiz, siendo su presupuesto total de 2.376.741 pesetas.
Quinta parte.-

ANTICIPOS CON LA CAJA PROVINCIAL DE CREDITOS.

A).- Vista la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz N: 2797, de fecha 17 de junio del año actual, en la que comunica la aprobación del Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales correspondiente al bienio 1972-73, en el que están previstas las obras de Saneamiento Colectivo y Alcantarillado de esta Villa, siendo su financiación la siguiente:

Subvención Cooperación	200.000'-
financiación: Anticipos reintegrable Cooperación	50.000'-
Subvención Servicios Técnicos.	150.000'-
Aportación Municipal.	<u>600.000'-</u>
Total pesetas	1.000.000'-

y siendo necesario que este Ayuntamiento consiente con la Diputación Provincial dichos anticipos, la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda:

- 1º.- Aprueba la financiación prevista para la terminación de Saneamiento Colectivo y Alcantarillado de esta Villa, anteriormente mencionados.
- 2º.- Contrata con la Excmo. Diputación Provincial el anticipo reintegrable de Cooperación sin interés indicados anteriormente, en cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS, pagaderas en diez anualidades, a razón de CINCO MIL PESETAS cada una de ellas; aceptando, asimismo, las condiciones estipuladas por dicha Corporación Provincial.
- 3º.- Faculta tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que le constituya de modo oficial, para la formalización del correspondiente contrato.

B).- Vista la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz N: 2798, de fecha 17 de junio del año actual, en la que comunica la aprobación del Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales correspondiente al bienio 1972-73, en el que están previstas las obras de pavimentación de esta Villa, siendo su financiación la siguiente:

Subvención Cooperación	200.000'-
financiación: Anticipos reintegrable Cooperación	50.000'-
Subvención Servicios Técnicos.	150.000'-
Aportación Municipal.	<u>600.000'-</u>
Total pesetas	1.000.000'-



y siendo necesario que este Ayuntamiento concurra
Provincial dichos anticipos, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar la financiación prevista para las parimentaciones
de esta Villa, anteriormente mencionadas.

2º.- Contratar con la Ilustre Diputación Provincial el anticipo
reintegrable de Cooperación sin interés indicados anteriormente, en
cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS, pagaderas en diez anualidades,
a razón de CINCO MIL PESETAS cada una de ellas; aceptando, asimismo,
las condiciones estipuladas por dicha Corporación Provincial.

3º.- facultar tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-
Presidente, o persona que le substituya de modo oficial, para la
formalización del correspondiente contrato.

Los habiendo sido asuntos de que trata, se dio por terminados
los actos, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo con
que como Secretarios-Interventores certifico.-

[Signature]

[Signature]
Eduardo Pizarro

M. X. Urbiz

[Signature]

[Signature]

[Signature]